



CONVENIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS (AMMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "NO ESTAS SOLA, AMMA CUENTA CONTIGO"

En Jerez de la Frontera, a 19 de Julio de 2021

REUNIDOS

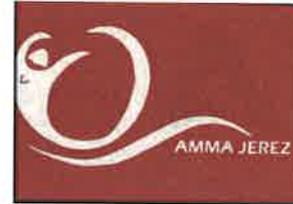
De una parte, D. Miguel Ángel Ortiz Valdivielso, Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 2 de junio de 2021 (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2021).

Y de otra, Dña M^ª José López Calvo, con [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Mastectomizadas (AMMA), con CIF G-1193025, en su calidad de presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, unidad registral de Cádiz de Asociaciones con el número 11-1-12239.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyaran y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.



Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación Mujeres Mastectomizadas AMMA es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

- Realizar las gestiones necesarias con autoridades políticas y sanitarias para la solución de los problemas de las mujeres mastectomizadas (listas de espera quirúrgica, rehabilitación, apoyo psicológico).
- Informar y promover charlas sobre hábitos de consumo, vida social/laboral y rehabilitación de las mujeres mastectomizadas, tratamiento, así como de prevención del cáncer, etc.



- Otras relacionadas con el cáncer y la problemática de las mujeres mastectomizadas.
- Otras relacionadas con los familiares de las afectadas.
- La realización, si procede, de actividad económica sin ánimo de lucro, que tenga como objetivo la empleabilidad de los miembros de esta asociación preferentemente. Dicha actividad podrá ser realizada por la asociación directamente o promovida y tutelada por la misma, pudiendo ejercerse como unidad económica independiente de la asociación si llegase el caso o así lo aconsejaran criterios de viabilidad económica, financiera etc., que fueren valorados por la asociación en su día.

Que ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Programa/actividad. **"Entrega de cojines solidarios"**. Elaboramos estos cojines en la asociación y entregamos a pacientes con cáncer por las distintas salas del hospital (sala de quimioterapia, oncología, etc.).
- Stand en el hall con folletos informativos y merchandising de todo lo que se realiza en nuestros talleres con el fin de ayudar con la financiación y recaudación en nuestra lucha contra el cáncer
- Programa/actividad **"Exposiciones fotográficas"**. Realizar exposiciones de fotos y charlas del proyecto de investigación de células madres cancerígenas con el profesor Juan Antonio Marchal, investigador de la CÁTEDRA DE CÉLULAS MADRE CANCERÍGENAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
- Exposición fija de paneles fotográfica de mujeres de AMMA en el pasillo de tratamiento de quimioterapia.
- Exposición fotográfica **"AMMA PEREGRINO DE ESPERANZA"**. Fotos de mujeres con cáncer (y familiares) a lo largo del Camino de Santiago, donde realizaremos charlas informativas para sensibilizar y difundir nuestros dos proyectos realizados en AMMA en otras comunidades, proyectos como son la reconstrucción mamaria que AMMA consiguió llevar al Parlamento Andaluz en forma de proposición no de ley acortando los plazos a 180 días, y nuestro actual proyecto de reinserción laboral.



- Programa/actividad. **Reposición de bebidas y zumos**, en la sala de quimioterapia para los pacientes oncológicos. Compras de algo especial que necesite para mejorar la estancia del paciente y podamos asumir.
- Programa/actividad **Talleres de charlas de nuestras diferentes actividades deportivas en AMMA**, como Rutas saludables, Marchas Nórdicas o Tiro con arcos, para incentivar los hábitos de vidas saludables, entre los pacientes oncológicos del Hospital de Jerez.
- Programa/actividad. Donaciones al proyecto recaída 0 de La Leucemia Infantil en el Hospital de Jerez.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera con la entidad Asociación Mujeres Mastectomizadas (AMMA) tiene por objeto el desarrollo del programa **"NO ESTAS SOLA, AMMA CUENTA CONTIGO"**

Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- Mantener reuniones entre responsables del hospital y de la asociación con objeto resolver gestiones y/o problemas que puedan presentarse durante la prestación sanitaria a mujeres con procesos oncológicos de mama (retrasos en citas médicas, problemas relacionados con la listas de esperas para la reconstrucción mamaria, etc.).
- Ofrecer asesoramiento y ayuda sobre los procedimientos hospitalarios a las mujeres afectadas que lo deseen, por parte de la asociación.
- Realizar charlas divulgativas que impartirá la asociación en el hospital con objeto de motivar e incentivar la práctica de la actividad deportiva, como hábito de vida saludable que mejora todos los aspectos de la enfermedad, tanto psíquicos como físicos.



- Realizar eventos y actividades, por parte de la asociación, donde las mismas afectadas que lo deseen colaboren con objeto de contribuir a la investigación científica y al bienestar de las pacientes oncológicas.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Mantener un contacto fluido entre las áreas de Oncología, Cirugía y Gerencia del Hospital Universitario de Jerez y la asociación donde ésta pueda trasladar problemas o inquietudes del colectivo y a su vez desde estas áreas, se pueda transmitir acciones de mejora.
- Trasladar a las pacientes oncológicas información, mediante charlas divulgativas, de talleres que imparte la asociación sobre hábitos saludables relacionado con la práctica deportiva: tiro con arco, marcha nórdica, rutas de senderismo, etc. Las charlas se desarrollarán acompañadas de fotos o videos y exposiciones de sus monitores.
- Colaborar con donaciones, por parte de la asociación, a los proyectos de investigación sobre el cáncer, que pudieran estar de alguna forma relacionados con el Hospital Universitario de Jerez, así como contribuir, dentro de sus posibilidades, al bienestar de los/as enfermos/as que acuden a sus tratamientos o que están ingresados por esta enfermedad.
- Realizar campañas y/o exposiciones sobre sensibilización de la enfermedad, por parte de la asociación. Sensibilización sobre los distintos factores que afectan a la enfermedad, en el campo de superación personal, emotivo etc.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

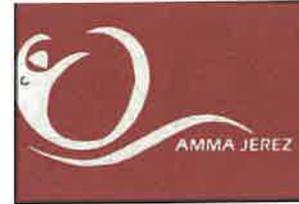
- Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.



- Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
- Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

- Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
- Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
- Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda



persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

- En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa

En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:

1. Relaciones con los Medios de Comunicación del Hospital de Jerez a instancia de éste.

Coordinar y asistir a las reuniones entre AMMA, trabajadores y trabajadoras sociales, personal facultativo y/u otros profesionales del Hospital.

Establecer los mecanismos de coordinación y planificación para las actividades y programas con el Hospital.

Dar información en el centro hospitalario de los objetivos y fines de AMMA así como, de los programas/actividades del presente Convenio.

La colocación en el centro hospitalario de cartelería, folletos informativos de los fines y objetivos de AMMA, y del programa objeto del presente Convenio.

2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.

3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus



acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.

4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

- El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
- El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
- La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.

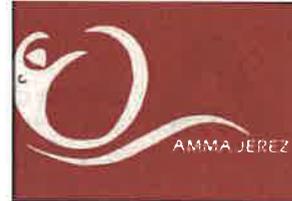


- Datos del DPD de la Asociación Mujeres mastectomizadas AMMA. Dirección de correo electrónico: mujeres.mastectomizadas.jerez@gmail.com Dirección postal: c/Sistema Central,10. Avda. Nazaret 11406 Jerez De la Fra. Cádiz

El Hospital Universitario de Jerez, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de este programa o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la Asociación Mujeres Mastectomizadas se compromete a:

- Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.
- Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
- El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.
- Los fines del tratamiento.
- Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
- Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

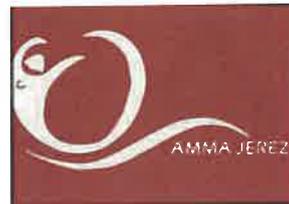


- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Solicitar a cada persona beneficiaria de este programa o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
- No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
- No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.
- El personal asignado para la ejecución de este programa está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
- Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.



- Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario de Jerez de la Frontera.

La Asociación Mujeres Mastectomizadas, facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario de Jerez:

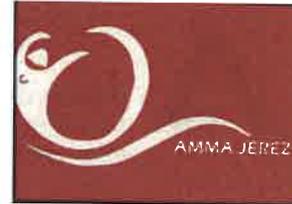
- Gerente del AGS o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Gerencia.

Por parte de la Asociación Mujeres Mastectomizadas:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.



- La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Jerez de la Frontera.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

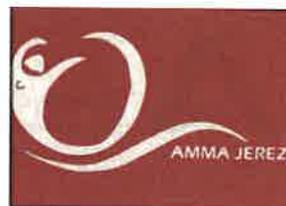
Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

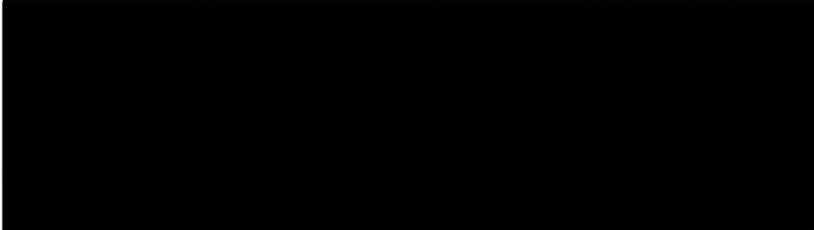


Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



El Gerente del AGS Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz. (P. D. Res. 13/02/2020)	La Presidenta de la Asociación Mujeres Mastectomizadas.
	
Fdo. D. Miguel Ángel Ortiz Valdivielso	Fdo. Dña M ^a José López Calvo